



Servicio de Salud Magallanes  
Subdirección de G\* y D\* de personas  
Depto. Calidad de Vida Laboral

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 3219

PUNTA ARENAS, 24 de mayo 2024

**VISTOS:** Los antecedentes respectivos; D.S. 140/2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Lo dispuesto en el DFL N° 01/2005 Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; DFL/1-19653 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resoluciones N° 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N°6/29.03.2019 que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón en materias de personal; todas de la Contraloría General de la República; DS 28/1994 Aprueba Reglamento General para los servicios de Bienestar Fiscalizados por la superintendencia de Seguridad Social; DS 29/1997 Aprueba Reglamento del Servicio de Bienestar del Servicio de Salud Magallanes; Resolución Exenta N° 1908/15.04.2024 que establece la Estructura Orgánica de la Dirección del Servicio de Salud Magallanes y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°04/15.02.2023 del Ministerio de Salud dicto lo siguiente:

### CONSIDERANDO:

- Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes del DFL N° 1 de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; y, el DS N° 140 de 2004, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, ambos del Ministerio de Salud, el Servicio de Salud Magallanes es un organismo estatal funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Ministerio de Salud, al cual le corresponde articular, gestionar y desarrollar la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud, como también la rehabilitación y cuidados paliativos de las personas enfermas;

- Que, el artículo 17 del Decreto 28/1994 establece que: " Los servicios de Bienestar serán administrados por un Consejo Administrativo".

- Que, el artículo 19 del Decreto 28/1994 establece que: " Los representantes titulares y suplentes de los afiliados en el Consejo Administrativo serán elegidos por los afiliados en votación directa, secreta e informada, en conformidad a las normas establecidas en un reglamento interno, sin distinción de estamentos. El plazo del mandato de los representantes de los afiliados deberá ser fijado en el Reglamento de cada Servicio de Bienestar y no podrá exceder de dos años."

- Que, con los antecedentes expuestos, dicto la siguiente:


### RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBESE, a contar del 01 de junio 2024 el "Reglamento de elecciones de representantes al Consejo Administrativo de la Unidad de Bienestar del Servicio de Salud Magallanes.

2.- La implementación de este Reglamento será base del cumplimiento y responsabilidad de cada afiliado de Bienestar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



  
VERONICA YAÑEZ GONZALEZ  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES



N° 2008  
VYG/JJG/PMB/enc  
Distribución

- Subdirección G\* y D\* de Personas, SSM. (Digital)  
- Depto. Calidad de Vida Laboral, SSM. (Digital)